| PGPO 4: Reglamento (UE) 2018/848 Afirmación de Cumplimiento– Grupo de Operadores | | | | | | | Reg (EU) 2018/848 Articulo 36;  Reg (EU) 2021/279, Artículos 4-6 |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Complete esta sección si su operación se encuentra fuera de EE. UU. y Canadá y planea exportar productos orgánicos a la UE.** Esta sección es necesaria para demostrar el cumplimiento de los requisitos para un grupo de operadores que exportan a la Unión Europea. | | | | | | | |
| 1. **Gestión del grupo y sus miembros, no exceder los 2,000 miembros.**   El artículo 36, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2018/848 especifica que un grupo de operadores solo estará compuesto por miembros cuya explotación no supere el tamaño máximo: 5 hectáreas, 0,5 hectáreas en el caso de invernaderos, 15 hectáreas en el caso de que toda la explotación sea pasto permanente. Sin embargo, un miembro puede exceder este límite de tamaño solo en los casos en que:   * + 1. el costo de la certificación individual representa más del 2% de la facturación o producción orgánica de cada miembro, que no supera los 25 000 €; O     2. la producción orgánica estándar del miembro no supera los 15 000 €.   *Una "explotación" significa todas las unidades de producción operadas bajo administración única con el fin de producir productos agrícolas vivos o sin procesar.*  *La “producción estándar” (PE) es el valor monetario medio de la producción agrícola a precio de explotación, en euros por hectárea.*   1. ¿Incluye el grupo algún miembro cuya participación total exceda el tamaño máximo?  Sí  No    1. Si sí, ¿cómo verifica el gerente del SIC que cada miembro cuya explotación exceda el tamaño máximo no produzca más que la producción estándar anual máxima de producción orgánica como se especifica en el artículo 36(1)(b) del Reglamento (UE) 2018/848? | | | | | | | |
| * 1. Utilice la tabla a continuación o adjunte una tabla separada para mostrar cómo determinó que cualquier miembro cuya tenencia exceda el tamaño máximo es elegible para ser miembro en función de la producción estándar anual máxima. Consulte con su oficina local de QCS para obtener una estimación del costo de certificación individual. Adjunte una tabla adicional si es necesario. | | | | | | | |
| **Nombre del miembro** | | **Producción estándar (en euros)** | | | **2% de la producción estándar orgánica** | | **Costo de certificación individual** |
|  | |  | | |  | |  |
|  | |  | | |  | |  |
|  | |  | | |  | |  |
|  | |  | | |  | |  |
|  | |  | | |  | |  |
|  | |  | | |  | |  |
|  | |  | | |  | |  |
|  | |  | | |  | |  |
|  | |  | | |  | |  |
|  | |  | | |  | |  |
| 1. ¿Cómo se asegura el grupo de que cada miembro esté registrado en este grupo para que sus productos orgánicos se comercialicen solo a través de este grupo? | | | | | | | |
| 1. ¿Ha designado el grupo un gerente del Sistema Interno de Control (SIC) y uno o más inspectores del SIC cuyos cargos no se combinan?  Sí  No   Enumere el personal en cada puesto en la tabla del Plan de Grupo de Productores Orgánicos. La descripción de las responsabilidades debe demostrar que el administrador del SCI y el inspector del SCI desempeñan las funciones requeridas en el Reglamento (UE) 2018/848, artículo 36, apartado 1, letra h).   1. Envíe una copia de la plantilla de acuerdo de membresía por escrito que debe ser firmada por cada miembro del grupo. El acuerdo debe incluir todos los elementos requeridos en el artículo 36(1)(h)(ii) del Reglamento (UE) 2018/848 y los derechos y responsabilidades del miembro.  **Adjunto** 2. ¿Cómo se asegura el administrador del SIC de que cada miembro haya firmado el acuerdo de membresía? | | | | | | | |
| 1. ¿Está de acuerdo el gerente del SIC en notificar inmediatamente a QCS sobre cualquiera de los siguientes: sospecha de incumplimiento mayor y/o crítico; cualquier suspensión o retiro de un miembro o una unidad de producción o local (incluidos los centros de compra y recolección) del grupo; cualquier prohibición de comercialización de un producto como orgánico o en conversión, incluido el nombre del miembro o miembros en cuestión, las cantidades pertinentes y la identificación del lote?   Sí  No   1. ¿Mantiene el grupo todos los documentos y registros para el sistema de control interno según lo exige el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/279?  Sí  No 2. ¿Alguna vez los miembros venden productos orgánicos como convencionales cuando los mercados orgánicos no están disponibles?  Sí  No   Si sí:   * 1. ¿Cómo verifica el Sistema Interno de Control las cantidades totales vendidas por cada afiliado?   2. ¿Cómo verifica el Sistema Interno de Control que no se utilicen sustancias no autorizadas en los productos o en las instalaciones del productor orgánico? | | | | | | | |
| 1. **Productos solicitados para certificación orgánica y en conversión.**   *Los productos producidos durante el período de conversión no se comercializarán como productos orgánicos ni como productos en conversión, excepto: (a) material de reproducción vegetal que se haya sometido a un período de conversión de al menos 12 meses y (b) productos alimenticios de origen vegetal y productos piensos de origen vegetal que contengan un solo cultivo agrícola que hayan sufrido un período de conversión de al menos 12 meses.*  Complete la siguiente tabla para todos los cultivos orgánicos que soliciten la certificación orgánica para la exportación a la Unión Europea.   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Cultivos** | **Certificación de exportación solicitada** | **Superficie total para certificación orgánica bajo UE** (especifique acres o hectáreas) | **Rendimiento total anual esperado** (Especifique kg o toneladas por año) | **Etiqueta(s) utilizada(s) en productos destinados a la exportación** | |  | Orgánica  En conversión |  |  | Minorista  No minorista | |  | Orgánica  En conversión |  |  | Minorista  No minorista | |  | Orgánica  En conversión |  |  | Minorista  No minorista | | | | | | | | |
| 1. **Verificación de Sustancias de Insumo**   *Todas las sustancias utilizadas o almacenadas en unidades de producción de cultivos orgánicos y en conversión deben estar autorizadas para su uso en la producción orgánica y deben usarse de acuerdo con las condiciones y límites específicos establecidos en los Reglamentos (UE) 2018/848 y 2021/1165. QCS puede necesitar obtener información detallada de los fabricantes de insumos para verificar la conformidad con las condiciones específicas establecidas en los Anexos.*   1. ¿Cómo se asegura la SIC de que los miembros no almacenen ninguna sustancia que no esté autorizada para su uso en la producción orgánica en ninguna parte de las unidades de producción orgánica o en conversión? 2. ¿La operación utiliza quitina/conchas de crustáceos o desechos de moluscos como fertilizante, acondicionador del suelo o nutriente?  Sí  No   Si sí, lista en PAO 10: Insumos y adjuntar documentación de que el material procede de acuicultura ecológica o de pesca sostenible, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1380/2013.  **Adjunto**   1. ¿Los insumos utilizados como productos fitosanitarios contienen una o más de estas formas de cobre como sustancia activa: hidróxido de cobre, oxicloruro de cobre, óxido de cobre, caldo bordelés y/o sulfato tribásico de cobre?  Sí  No 2. Si sí, ¿qué insumos?  |  |  | | --- | --- | | Marca de insumo de cobre (enumerado en PAO 10) | Porcentaje de cobre | |  |  | |  |  |  1. ¿La cantidad máxima de cobre aplicada en un año supera alguna vez los 4 kg de cobre/hectárea?  Sí  No   Si sí, ¿Cómo se asegura de que la aplicación total durante un período de 7 años no supere los 28 kg de cobre por hectárea (de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 540/201)? QCS revisará los registros para verificar las tasas de aplicación durante la inspección?   1. ¿La operación utiliza estiércol de corral, estiércol de corral seco, aves de corral deshidratadas, excrementos de animales compostados, incluidos estiércol de aves, estiércol de corral compostado o excrementos animales líquidos?  Sí  No   Si sí:   1. *Todo el estiércol y el compost deben estar descritos en PAO 11: Compost y estiércol animal. Los insumos manufacturados que contienen estiércol o compost deben describirse en PAO 10: Insumos.* 2. ¿Había estiércol disponible de producción orgánica?  Sí  No 3. ¿Cómo se asegura el Sistema Interno de Control de que la cantidad total de estiércol de ganado utilizado por cada miembro no supere los 170 kg de nitrógeno por hectárea por año? 4. Para cada fuente de cáscaras de huevo y/o estiércol, presente la siguiente documentación, según la fuente.  N/A  |  |  | | --- | --- | | **Fuente:** | | | **Operación ganadera ORGÁNICA o EN CONVERSIÓN** | **Operación ganadera CONVENCIONAL** | | Certificado orgánico para la operación ganadera. | Presentar una declaración firmada del origen del estiércol (finca) que indique que   1. El ganado es predominantemente capaz de girar libremente 360°; no se mantienen predominantemente en la oscuridad; y se mantienen predominantemente con lecho   O,   * 1. El ganado tiene acceso a áreas de pastoreo o al aire libre; | | | | | | | | |
| 1. **Producción de Hongos/Setas**   *ANEXO II Parte 2.1 del Reglamento (UE) 2018/848, que permite sustratos compuestos únicamente por los siguientes materiales:*   * *Estiércol de corral o excrementos de animales* * *Turba, no tratada con productos químicos* * *Productos de origen agrícola, distintos del estiércol de granja y los excrementos animales, de producción ecológica* * *Madera, no tratada con productos químicos después de la tala* * *Productos minerales enumerados en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/1165, agua y suelo*  1. ¿Están todos los sustratos utilizados para la producción de hongos enumerados en PAO 10 e identificados como sustratos para la producción de hongos?  Sí  No 2. ¿Se utiliza estiércol de corral/excremento animal en la producción de hongos?  Sí  No    1. Si sí, Si sí, incluya el tipo de estiércol y la documentación de la fuente en la Sección C anterior.    2. Si el estiércol es de producción convencional, adjunte una receta para el sustrato que demuestre que el estiércol de granja y los excrementos animales no superan el 25 % del peso de los componentes totales del sustrato, excluyendo el material de cobertura y el agua añadida, antes del compostaje.  **Adjunto** | | | | | | | |
| 1. **Gestión de las explotaciones**   *Una “explotación” consiste en todas las unidades de producción operadas bajo administración única con el fin de producir productos agrícolas vivos o sin procesar. El artículo 9, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/848 exige que toda la explotación se gestione de conformidad con los requisitos de producción ecológica. Una explotación puede dividirse en unidades de producción clara y efectivamente separadas para la producción ecológica, en conversión y no ecológica solo cuando en las unidades de producción no ecológicas se produzcan diferentes variedades que puedan diferenciarse fácilmente (artículo 9, apartado 7, del Reglamento (UE) 2018/848), excepto que el requisito de variedades diferentes no se aplica a los centros de investigación y educación, viveros y multiplicadores de semillas.*   1. ¿La explotación total de cada miembro se gestiona de acuerdo con los requisitos de producción orgánica?   Sí – toda la explotación de cada miembro es orgánica  Sí – toda la explotación de cada miembro es orgánica o en conversión  No – la explotación de uno o más miembros incluye la producción no orgánica que no está en conversión  **Si la explotación de cualquier miembro incluye producción en conversión o no orgánica, complete el resto de esta sección. Las unidades de producción orgánicas y en conversión (parcelas) deben describirse en la hoja de cálculo de información de la subunidad del grupo de productores.**   1. ¿Cómo garantiza el Sistema Interno de Control que los miembros mantengan los productos producidos en unidades de producción orgánicas, en conversión y no orgánicas (si corresponde) separadas entre sí? | | | | | | | |
| 1. ¿Qué registros se mantienen para mostrar la separación efectiva de las unidades de producción y de los productos? | | | | | | | |
| 1. ¿Alguno de los miembros administra unidades de producción no orgánicas bajo la misma propiedad?   Sí  No. Si sí, enumera los detalles en la siguiente tabla.   |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Código del productor** | **Nombre del productor** | **Nombre de subunidad / granja** | **Nombre de la unidad de producción** | **Ubicación de la unidad de producción** | **Superficie en:**  **Acres**  **Hectáreas** | |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  |  1. Enumere los cultivos y variedades de ellos sembrados en cada unidad de producción.  |  |  | | --- | --- | | Orgánicos |  | | En-conversión  N/A |  | | No orgánicos  N/A |  | | | | | | | | |
| ***No obstante lo dispuesto en el artículo 9, apartado 7, letra b), se pueden producir diferentes variedades que no puedan diferenciarse fácilmente o las mismas variedades en las unidades de producción no orgánicas de conformidad con los criterios establecidos en el artículo (9), punto 8. del Reglamento 2018/848****. Los cultivos deben ser perennes y requieren un período de cultivo de al menos tres años. Todas las unidades de producción no orgánica deben convertirse a producción orgánica lo antes posible y en un plazo máximo de cinco años. Las parcelas que están actualmente en conversión deben estar certificadas como en conversión a las normas de producción orgánica de la UE.*   1. ¿La operación solicita una excepción para producir las mismas variedades o diferentes variedades de cultivos perennes que no se pueden diferenciar fácilmente en unidades de producción orgánicas, en conversión y/o no orgánicas?  Sí  No   Si sí, proporcione los siguientes detalles para verificar cumplimiento con la excepción.   |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Código del productor** | **Nombre del productor** | **Nombre de subunidad / granja** | **Nombre de la unidad de producción** | **Fin previsto del período de conversión** | **Cultivo(s)** | **Periodo(s) de cultivación (en años)** | |  |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  |  |  |  * 1. ¿Cómo se asegurará de que QCS sea notificado del inicio de la cosecha de cada producto en conversión, no orgánico, y orgánico con al menos 48 horas de anticipación?   2. ¿Cómo se asegurará de que QCS sea notificado de las cantidades exactas cosechadas de las unidades de producción en conversión, no orgánicas, y orgánicas? | | | | | | | |
| 1. **Material de Reproducción Vegetal para la producción de cultivos orgánicos**   *De conformidad con el Anexo II (1.8.1) del Reglamento (UE) 2018/848, solo se utilizarán materiales de reproducción vegetal orgánicos para la producción de plantas y productos vegetales. Este requisito se aplica a todo el material de reproducción vegetal, incluidos los cultivos de cobertura. Los operadores ecológicos de terceros países pueden utilizar material de reproducción vegetal tanto ecológico como en conversión obtenido de su propia explotación, siempre que lo permita la legislación ecológica nacional aplicable.*  *No obstante lo dispuesto en el punto 1.8.1, los operadores de terceros países podrán utilizar materiales de reproducción vegetal no orgánico autorizados de conformidad con el punto 1.8.6 cuando se justifique que los materiales de reproducción vegetal orgánicos no están disponibles en calidad o cantidad suficientes en el territorio del tercer país en el que se encuentra el operador. Cuando el material reproductivo vegetal orgánico o en conversión no está disponible en calidad o cantidad suficiente, la operación debe obtener una autorización por escrito de QCS para usar material reproductivo vegetal no orgánico para cada cultivo o cultivo de cobertura antes de la siembra o plantación del cultivo. La autorización solo es válida para una temporada a la vez.*   1. ¿Qué tipo de semilla o material de propagación se usará en su operación?  |  |  |  | | --- | --- | --- | | Semillas | Semillas de cultivos de cobertura | Plántulas anuales | | Material de plantación anual | Material de plantación perenne | Cultivo de meristemas |  1. ¿Alguno de los miembros planea utilizar cultivos orgánicos y/o material reproductivo de plantas de cultivos de cobertura producido y guardado de la producción orgánica dentro de la operación del grupo de productores?  Sí  No   Si sí, enumere los cultivos:   1. ¿Usará algún miembro material de reproducción vegetal en conversión producido y guardado de su propia producción?   Sí  No   * 1. Si sí, enumere los cultivos:   2. ¿Cómo se asegura el Sistema Interno de Control de que las plantas madre hayan estado en conversión durante al menos 12 meses?   **Adjunto**   1. ¿Planea el grupo utilizar material reproductivo vegetal en conversión procedente de fuera del grupo?  Sí  No    1. Si sí, enumere los cultivos:    2. Adjunte documentación de que la fuente ha estado en conversión durante al menos 12 meses.  **Adjunto**    3. ¿Cómo determinó que el material de reproducción vegetal orgánico (o en conversión, según corresponda) no está disponible en calidad o cantidad suficiente? Explique sus esfuerzos para obtener material reproductivo de plantas orgánicas, incluidos los proveedores que se contactaron y las fechas, las pruebas de campo, etc. y por qué sus esfuerzos no tuvieron éxito. 2. ¿Utiliza o planea utilizar algún material de reproducción vegetal no orgánico, de fuentes ajenas al grupo? *Tenga en cuenta que no se puede autorizar el uso de plántulas anuales no orgánicas o material de reproducción vegetal tratado con sustancias prohibidas.*  Sí  No Si sí:  * Completar y enviar el formulario Solicitud de Autorización – Material de Reproducción Vegetal No Orgánico| * Espere la autorización por escrito de QCS antes de sembrar o plantar el cultivo | | | | | | | |
| 1. **Verificación de Embalaje y Etiquetado**   *QCS debe verificar el cumplimiento de todas las etiquetas utilizadas y previstas para su uso en productos, envases, contenedores y documentos comerciales orgánicos de la UE, según corresponda, incluidos los productos que serán manipulados por otro operador antes de la exportación a la UE. El Anexo III de (EC) No 2018/848 describe las indicaciones obligatorias requeridas en el producto para ser importado en la UE y para la verificación por parte del importador. Las referencias en relación con lo orgánico deberán ser fácilmente visibles, claramente legibles e indelebles. Los productos exportados a la UE deberán ir acompañados de un Certificado de Inspección. La información mencionada en el Certificado de Inspección se corresponderá con el etiquetado de los productos y los documentos que lo acompañan.*  Adjunte una copia de cada etiqueta utilizada o prevista para su uso en productos ecológicos de la UE, incluidas las etiquetas de venta al por menor y las etiquetas utilizadas en los paquetes, contenedores y unidades de transporte al por mayor o la documentación que los acompaña. Todas las etiquetas deben cumplir con los requisitos de etiquetado de la UE que se resumen a continuación y deben ser revisadas y aprobadas por QCS antes de su uso.  **Adjunto** | | | | | | | |
| **Categorías de etiquetado** | Los productos agrícolas pueden etiquetarse como "orgánicos" o "cultivados orgánicamente". | | | | | | |
| **Contenedores al por mayor** | Los contenedores que no son de venta al por menor, incluidos cajas de productos agrícolas, súper sacos, etc. o los documentos adjuntos, deben incluir   * 1. Nombre y dirección de la operación certificada   2. Nombre del producto y estado orgánico   3. Código del certificador QCS y código de país que identifica el origen del producto (ver abajo)   4. Información de trazabilidad, tal como número de lote   Los productos producidos en los EE. UU. que no cumplen con las normas NOP deben etiquetarse como "solo para exportación”. | | | | | | |
| **Código del certificador** | Todas las etiquetas (al por menor y mayor) deben incluir el código del organismo de control (certificador) que. ha llevado a cabo el control más reciente de la producción o preparación del producto. Esto se refiere a la granja de origen de los productos agrícolas no procesados. Operaciones fuera de EE. UU., usan “<códigos de país >--BIO-44” Operaciones en EE. UU. usan “US-ORG-51.” Haga clic en el enlace para ver una lista de [códigos de país](https://www.iso.org/obp/ui/#search) | | | | | | |
| **Logotipo de la Agricultura Ecológica UE** | El logotipo de la Agricultura Ecológica de la UE puede ser incluido en las etiquetas y otros materiales de mercadeo de los productos de venta al detal y destinados a ser exportados a UE, con el fin de identificarlos como orgánicos, pero su uso no es obligatorio. Haga clic en el enlace para descargar el [logotipo ecológico de la UE](https://agriculture.ec.europa.eu/farming/organic-farming/organic-logo_es) y aquí para encontrar instrucciones de su uso [guía de uso del logotipo ecológico de la UE](https://agriculture.ec.europa.eu/system/files/2019-01/organic-logo-user-manual_es_0.pdf).   * El logotipo no debe ser menor de 13,5 mm por 9 mm. En el caso de envases muy pequeños donde esto no es posible, se permite un tamaño de 9 mm por 6 mm. Las reglas del formato del sello de agricultura ecológica de la UE se encuentran en [CEE 271/2010](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:084:0019:0022:EN:PDF). * El código del país y el código del certificador se mostrarán por encima o por debajo de la etiqueta orgánica de la UE. * La declaración de origen “Agricultura Extracomunitaria” o “Agricultura de <nombre del país>” deben mostrarse inmediatamente debajo del código del país y del certificador. El nombre del país de origen puede sustituir la palabra “extracomunitaria” solo en los casos en que todas las materias primas agrícolas de las que está compuesto un producto hayan sido producidas en ese país. | | | | | | |
| 1. **Reconocimiento retroactivo del período anterior como parte del período de conversión (Art. 10 del Reglamento (UE) 2018/848)**   ¿Está solicitando el reconocimiento retroactivo de un período anterior como parte del período de conversión para cualquier parcela solicitada para la certificación que actualmente no está certificada?  Sí  No  Si sí, complete esta sección. Si no, sigue a la próxima sección.  **Elegibilidad para el reconocimiento retroactivo de un período anterior como parte del período de conversión.**  La explotación deberá presentar prueba documental que acredite que las parcelas eran áreas naturales o agrícolas que, durante un período mínimo de tres años, no han sido tratadas con productos o sustancias que no estén autorizados para su uso en la producción orgánica.  **Requisitos de inspección.** QCS debe realizar una inspección física de las parcelas cubiertas por la solicitud de reconocimiento retroactivo para verificar el estado de la tierra que se describe a continuación y tomar muestras. La inspección debe realizarse antes del cultivo del (artículo 24, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1698), tal como se describe en la siguiente tabla. Las parcelas que no cumplan con estos requisitos no son elegibles para el reconocimiento retroactivo. | | | | | | | |
| |  |  | | --- | --- | | **Uso anterior de la tierra** | **La inspección debe ocurrir** | | Área natural/tierra en barbecho (sin cultivos alimentarios presentes) | Antes del cultivo | | Cultivos alimentarios perennes en tierras abandonadas con poco o ningún manejo O área natural con solo cultivos alimentarios naturales (cultivos silvestres) | Antes del cultivo/manejo del cultivo para ser etiquetado como orgánico | | Producción activa de cultivos que:   * certificado según otro estándar orgánico, * en terrenos que fueron previamente certificados como orgánicos y tuvieron una caducidad en la certificación por menos de un año, o * no certificado o previamente certificado según cualquier estándar orgánico | Cultivo anual - Previo al cultivo  Cultivo perenne - previo al inicio del ciclo productivo y manejo para el cultivo que solicita la certificación |  1. Enumere todas las subunidades para las que solicita el reconocimiento retroactivo de un período anterior en la tabla al final de esta sección. Todas las parcelas deben enumerarse y describirse en la hoja de cálculo de información de la subunidad del grupo de productores. 2. Proporcione una fotografía y/o imagen satelital de cada subunidad que solicite el reconocimiento retroactivo que esté claramente etiquetada y fechada para demostrar la condición actual del terreno.  **Adjunto** 3. Adjunte un mapa para cada subunidad cubierta por la solicitud de reconocimiento retroactivo que identifique claramente las siguientes características:  * la parcela, sus límites y usos de la tierra adyacentes (identificar la producción convencional) * direcciones cardinales * la superficie total * coordenadas de geolocalización * naturaleza y volumen de cualquier producción agrícola en curso   **Adjunto**   1. ¿Tuvo el miembro el control administrativo de la tierra durante todo el período que solicita el reconocimiento retroactivo?   Sí  No  *Si no, la tierra debe haber sido certificada como orgánica mientras estaba bajo el control de otro operador.*   1. ¿Se aplicaron insumos a la(s) subunidad(es) durante el período que busca el reconocimiento retroactivo??  Sí  No   Si sí, presentar una copia de los registros de solicitud de entrada para cada subunidad que cubra todo el período que busca el reconocimiento retroactivo que identifique los productos de entrada por nombre y fabricante y enumere la(s) fecha(s) de aplicación.  **Adjunto**   1. ¿Cómo se aseguró el Sistema Interno de Control de que la(s) parcela(s) no estuviera(n) contaminada(s) con productos o sustancias no autorizadas para su uso en la producción orgánica, como la producción convencional cercana, durante el período que busca el reconocimiento retroactivo? | | | | | | | |
| 1. ¿Hubo parcelas previamente certificadas según el estándar orgánico de la UE, pero han tenido un lapso en la certificación??  Sí  No   Si sí, enviar la siguiente información:  Una copia del certificado orgánico anterior.  Documentación de la caducidad o cancelación del certificado  Verificación del certificador anterior de que la caducidad de la certificación no se debió al uso o contaminación de sustancias no autorizadas  Describa el motivo de la caducidad de la certificación:   1. ¿Cómo mantendrá el Sistema Interno de Control la evidencia documental de los usos anteriores de la tierra durante al menos 3 años? 2. Adjunte la siguiente evidencia documental para cada subunidad que solicita el reconocimiento retroactivo que demuestre el uso anterior de la tierra y que acredite que la tierra no ha sido tratada o contaminada con productos o sustancias no autorizadas para la producción orgánica por un período de al menos 3 años. | | | | | | | |
| **Uso de la tierra anterior** | | | | **Pruebas documentales adicionales requeridas** | | | |
| Área natural/tierra en barbecho (sin cultivos alimentarios presentes) | | | | Evidencia de que la tierra estaba en un estado natural, abandonada o no administrada ni cultivada y que no se produjeron ni cosecharon productos (cultivos alimentarios o madera) durante el período | | | |
| Cultivos alimentarios perennes en tierras abandonadas con poca o ninguna gestión | | | | Evidencia de que las parcelas fueron abandonadas y sin manejo. | | | |
| Área natural con solo cultivos alimentarios naturales (cultivos silvestres) | | | | Evidencia de que las parcelas no fueron administradas sin aplicación de ningún insumo | | | |
| Producción activa de cultivos - certificada según otro estándar orgánico | | | | Certificación orgánica válida bajo un marco regulatorio diferente (nacional o internacional) | | | |
| Producción de cultivos activos de cualquier cultivo no certificado según ningún estándar orgánico o con un lapso en la certificación orgánica que excedió 1 año | | | | Documentación de un tercero competente[[1]](#footnote-1) que acredite que verificó a través de una inspección in situ al menos una vez durante cada año solicitando el reconocimiento retroactivo, que los registros de aplicación de insumos adjuntos son precisos o que el operador no aplicó ningún insumo, y una copia de la inspección informes/resumen que identifiquen las fechas de inspección y los hallazgos. | | | |
| **I. Declaración**  La anterior declaración la hago bajo la gravedad de juramento, afirmo que todas las declaraciones hechas en este Plan de cumplimiento de la normativa de la UE son verdaderas y correctas. Acepto proporcionar más información según lo requiera QCS. Acepto, en los casos en que mi operación y/o los subcontratistas de mi operación estén certificados por diferentes organismos de certificación según los estándares de la UE, el intercambio de información entre dichas autoridades u organismos; Estoy de acuerdo en los casos en que mi operación y/o los subcontratistas puedan cambiar de organismo de certificación orgánico, a la transmisión de mi OSP y los documentos de certificación relacionados al organismo de certificación posterior; Entiendo que si esta operación se retira de la certificación ante la Unión Europea (UE) 2018/848 y 2021/1165 Programa de Cumplimiento de las Normas, QCS mantendrá los documentos de certificación de la operación por un período de al menos cinco años e informará, sin demora, a las autoridades competentes correspondientes. autoridad y autoridad de control u organismo de control; Acepto informar al QCS sin demora sobre cualquier irregularidad o infracción que afecte el estado orgánico del producto de esta operación o de los productos orgánicos recibidos de otros operadores o subcontratistas. | | | | | | | |
| Firma | | | Titulo (Cargo) | | | Fecha | |

| PGPO 4: Reglamento (UE) 2018/848 Afirmación de Cumplimiento– Grupo de Operadores | | | | | | Reglamento (UE) 2018/848 Articulo 36 | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Solicitud de Reconocimiento Retroactivo – Información de la Subunidad** | | | | | | | |
| **Código del productor** | **Nombre del productor** | **Nombre de subunidad / granja** | **Nombre de la unidad de producción** | **Inicio del período para el que se solicita el reconocimiento retroactivo** | **Describa todos los usos de la tierra durante el período que solicita el reconocimiento retroactivo** (marque todo lo que corresponda) | | **Cultivo(s) y fechas de cultivo (si corresponde)** |
|  |  |  |  |  | Área natural  Barbecho (sin cultivar, sin cultivos)  Cultivos perennes no gestionados (sin cosecha)  Producción de cultivos silvestres  Producción activa de cultivos | |  |
|  |  |  |  |  | Área natural  Barbecho (sin cultivar, sin cultivos)  Cultivos perennes no gestionados (sin cosecha)  Producción de cultivos silvestres  Producción activa de cultivos | |  |
|  |  |  |  |  | Área natural  Barbecho (sin cultivar, sin cultivos)  Cultivos perennes no gestionados (sin cosecha)  Producción de cultivos silvestres  Producción activa de cultivos | |  |
|  |  |  |  |  | Área natural  Barbecho (sin cultivar, sin cultivos)  Cultivos perennes no gestionados (sin cosecha)  Producción de cultivos silvestres  Producción activa de cultivos | |  |
|  |  |  |  |  | Área natural  Barbecho (sin cultivar, sin cultivos)  Cultivos perennes no gestionados (sin cosecha)  Producción de cultivos silvestres  Producción activa de cultivos | |  |
|  |  |  |  |  | Área natural  Barbecho (sin cultivar, sin cultivos)  Cultivos perennes no gestionados (sin cosecha)  Producción de cultivos silvestres  Producción activa de cultivos | |  |
|  |  |  |  |  | Área natural  Barbecho (sin cultivar, sin cultivos)  Cultivos perennes no gestionados (sin cosecha)  Producción de cultivos silvestres  Producción activa de cultivos | |  |
|  |  |  |  |  | Área natural  Barbecho (sin cultivar, sin cultivos)  Cultivos perennes no gestionados (sin cosecha)  Producción de cultivos silvestres  Producción activa de cultivos | |  |
|  |  |  |  |  | Área natural  Barbecho (sin cultivar, sin cultivos)  Cultivos perennes no gestionados (sin cosecha)  Producción de cultivos silvestres  Producción activa de cultivos | |  |
|  |  |  |  |  | Área natural  Barbecho (sin cultivar, sin cultivos)  Cultivos perennes no gestionados (sin cosecha)  Producción de cultivos silvestres  Producción activa de cultivos | |  |
|  |  |  |  |  | Área natural  Barbecho (sin cultivar, sin cultivos)  Cultivos perennes no gestionados (sin cosecha)  Producción de cultivos silvestres  Producción activa de cultivos | |  |
|  |  |  |  |  | Área natural  Barbecho (sin cultivar, sin cultivos)  Cultivos perennes no gestionados (sin cosecha)  Producción de cultivos silvestres  Producción activa de cultivos | |  |
|  |  |  |  |  | Área natural  Barbecho (sin cultivar, sin cultivos)  Cultivos perennes no gestionados (sin cosecha)  Producción de cultivos silvestres  Producción activa de cultivos | |  |
|  |  |  |  |  | Área natural  Barbecho (sin cultivar, sin cultivos)  Cultivos perennes no gestionados (sin cosecha)  Producción de cultivos silvestres  Producción activa de cultivos | |  |

1. Un tercero "competente" debe ser una entidad distinta que no participe en la gestión de la operación y que sea competente para evaluar los registros de aplicación de entrada a través de la inspección in situ. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a: un certificador orgánico acreditado, un sistema de control interno de un grupo de productores orgánicos certificados o una agencia gubernamental [↑](#footnote-ref-1)